



JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO  
ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, seis (6) de agosto de dos mil trece (2013)

|                  |                                                  |
|------------------|--------------------------------------------------|
| MEDIO DE CONTROL | NULIDAD Y RESTABECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL  |
| DTE:             | MARIA GILMA LOZANO PRECIADO                      |
| DDO:             | NACION- MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL |
| RDO              | 05001 33 33 024 2012 00467 00                    |

CONSTANCIA:

En el proceso de la referencia mediante auto del 23 de enero de 2013 se admitió la demanda de la referencia, la cual fue notificada personalmente al Procurador 110 Judicial I Administrativo el 4 de febrero de 2013, a las partes demandadas y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado el día 25 de abril de 2013.

Los términos que tratan los artículos 172, 199 del C.P.A.C.A. son los siguientes:

Termino común de 25 días (art. 199): 4 de junio de 2013.

Termino de traslado para contestar, 30 días: 18 de julio de 2013.

Termino para la reforma de la demanda (10 días): 1 de agosto de 2013.

La demanda no fue reformada y sí contestada por la parte demandada dentro del término, sin proponer excepciones.

A despacho, para lo que se estime pertinente.

JUAN DAVID ISAZA MARIN  
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO  
ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, seis (6) de agosto de dos mil trece (2013)

|                  |                                                  |
|------------------|--------------------------------------------------|
| MEDIO DE CONTROL | NULIDAD Y RESTABECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL  |
| DTE:             | MARIA GILMA LOZANO PRECIADO                      |
| DDO:             | NACION- MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL |
| RDO              | 05001 33 33 024 2012 00467 00                    |
| ASUNTO           | FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL                     |

Verificado el vencimiento de los términos procesales correspondientes, conforme se observa en la constancia que antecede, y sin que se hubiera presentado reforma a la misma, acorde a lo establecido por el artículo 173 del CPACA, procede el despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 180 ibídem, razón por la cual se dispone:

**CONVOCAR** a las partes a diligencia de audiencia inicial, la cual tendrá lugar el día JUEVES VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013) A LAS TRES (3:00 PM), DE LA TARDE, EN LAS INSTALACIONES DEL JUZGADO.

Se previene a los apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada audiencia, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA. También podrán asistir las partes, los terceros y el ministerio público.

De conformidad con el artículo 67 del Código de Procedimiento Civil se le reconoce personería a la doctora ANA MARIA ESCOBAR MONTOYA portadora de la T.P. 97208 del CSJ, para que represente a la parte demandada, de conformidad con el poder obrante a folios 54 y con las facultades allí otorgadas.

NOTIFÍQUESE

MARIA ELENA CADAVID RAMIREZ  
JUEZ

J

JUZGADO 24 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Medellín, a los \_\_\_\_\_ de 2013, se notificó personalmente la providencia que antecede al Procurador 110 Judicial I Administrativo, Dr. SILVIO RIVADENEIRA STAND. Igualmente, se le hizo entrega de los traslados de la demanda.

\_\_\_\_\_  
El notificado

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL  
DE MEDELLIN

En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto  
anterior.

Medellín, \_\_\_\_\_fijado a las 8 a.m.

\_\_\_\_\_  
SECRETARIO